

MORALEJA

Anuncio

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, acordó constituir el Consejo Municipal de la Mujer y aprobar inicialmente sus Estatutos.

Sometido a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones, por lo que, en cumplimiento del acuerdo plenario citado, se entienden aprobados definitivamente, procediéndose a su publicación con carácter previo a su entrada en vigor.

“ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER”

ARTÍCULO 1. -NATURALEZA Y FINES.

El Consejo Municipal de la Mujer es el Órgano de consulta y participación de las mujeres en la vida

municipal, que integrado por representantes de las asociaciones y colectivos de mujeres, Vocalías de Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas, Áreas, Departamentos y Secretarías de la Mujer de los partidos políticos y sindicatos, tiene como fin primordial promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las diferentes políticas municipales.

ARTÍCULO 2.-FUNCIONES.

El Consejo Municipal de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

-Promover y canalizar la participación tanto individual como colectiva de las mujeres, en la vida municipal.

-Diseñar, evaluar y procurar el seguimiento de las políticas de igualdad del Ayuntamiento de Moraleja.

-Elevar propuestas de intervención en el marco de los Planes de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Moraleja.

-Informar y asesorar a la Corporación Municipal acerca de las iniciativas llevadas a cabo.

-Colaborar con otras instituciones públicas o privadas en todos aquellos temas relacionados con la mujer y la promoción de la igualdad de oportunidades.

-Canalizar propuestas, sugerencias o quejas, individuales o colectivas, para su tratamiento ante los Órganos municipales o supramunicipales competentes.

ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN: ÓRGANOS.

El Consejo Municipal de la Mujer se compondrá de los siguientes Órganos:

La presidencia del Consejo será ejercida por la Alcaldía-Presidenta de la Corporación Municipal, quien podrá delegar el ejercicio del cargo en otro/a Concejala/a.

-VICEPRESIDENCIA.

La Vicepresidencia del Consejo será la Concejala de la Mujer.

-SECRETARÍA.

La Secretaría del Consejo Municipal será ejercida por el/la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o empleado/a municipal en quien delegue.

-VOCALES

1. Un/a representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal designados por el Pleno.
2. Dos representantes por cada una de las asociaciones y colectivos de mujeres que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (titular y suplente).
3. Dos representantes por cada una de las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas (titular y suplente).
4. La responsable del Centro Asesor de la Mujer.
5. Cualquier otra persona representante de entidades sociales que aun no siendo su objeto específico

el relacionado con la mujer, desarrollen un trabajo sectorial en este sentido, con el acuerdo previo del Consejo.

En el seno del Consejo Municipal de la Mujer podrán constituirse cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo, Permanentes o no, se consideren necesarias para tratar temas de interés.

Eventualmente podrán participar y ser oídas en las deliberaciones del Consejo otras entidades o personas cuya presencia se estime necesaria, a requerimiento del Consejo o a iniciativa propia presentada, por escrito, a la Presidencia.

ARTÍCULO 4.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN.

Los/as vocales representantes de las asociaciones y colectivos de mujeres, deberán acreditar su nombramiento mediante la presentación del acuerdo alcanzado por sus Órganos directivos.

La duración en el cargo de vocal será de dos años, transcurrido el cual podrá ser ratificado o renovado.

En todo caso, la composición del Consejo Municipal será objeto de ratificación o renovación necesariamente con cada nueva Corporación Municipal.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

* Corresponden a la Presidencia del Consejo

las siguientes funciones: -Ejercer la representación del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos.

-Convocar las reuniones del Consejo, en la forma y con la periodicidad prevista en los presentes Estatutos.

-Establecer los turnos de intervención, dar y quitar la palabra, y en general, ejercer de moderador/a en el transcurso de las reuniones del Consejo.

-Elevar y trasladar a los órganos competentes todos los acuerdos y propuestas que se adopten en el seno del Consejo.

En ausencia del/de la Presidente/a dichas funciones serán ejercidas por el/la Vicepresidente/a, o persona en quien delegue.

* Corresponden a la Secretaría del Consejo,

las siguientes funciones: -Redactar la convocatoria y el orden del día que le facilite la Presidencia, en cada reunión del Consejo.

-Dar fe de los acuerdos adoptados por el Consejo, levantando acta de las sesiones y expidiendo las certificaciones oportunas.

El/la Secretario/a del Consejo, ejercerá sus funciones con voz pero sin voto.

* Corresponden a los/las Vocales del Consejo,

las siguientes funciones: -Presentar propuestas, sugerencias o quejas para su tratamiento en el seno del Consejo. -Debatir y discutir acerca de los diferentes puntos que integran el orden del día.

-Ejercer su derecho de voto.

-Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida por delegación.

El ejercicio del cargo de vocal supone la asunción de una serie de responsabilidades, entre ellas las siguientes:

-Velar por la defensa de los fines del Consejo Municipal de la Mujer.

-Ejercer de forma responsable la función que ostenta, y su derecho de voto.

-Asistir regularmente a las reuniones del Consejo.

Se producirá el cese en el ejercicio del cargo del vocal por alguna de las siguientes circunstancias:

-Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del Consejo.

-A instancia de la persona interesada cuando por motivos de diferentes índole no pueda atender al correcto ejercicio del cargo.

-A instancia de la asociación que representa, mediante acuerdo adoptado por sus Órganos directivos.

-Por renovación de la Corporación Municipal.

-Por dejar de atender los fines y naturaleza del Consejo, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

El Consejo Municipal de la Mujer se constituirá en la primera sesión, a convocatoria de la Presidencia.

En la misma sesión, será designado el/la Secretario/a, a propuesta del/de la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONAMIENTO: PERIODICIDAD. CONVOCATORIA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES.

El Consejo Municipal de la Mujer se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, y, con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario a propuesta de la Presidencia, o a solicitud de un tercio del total de sus miembros.

La convocatoria de las reuniones corresponde a la Presidencia, y se efectuará, por escrito, y con una antelación de 5 días naturales en sesión ordinaria, y de 72 horas para sesiones extraordinarias.

A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día expresivo de los asuntos a tratar en cada sesión del Consejo.

Las sesiones se constituirán en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

Si por falta de asistencia no pudiera celebrarse la sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria media hora después, siendo para ello necesaria la presencia del Presidente/a o Vicepresidente/a, del Secretario/a, y de al menos un tercio del total de sus miembros.

Las reuniones del Consejo Municipal de la Mujer, que tendrán carácter público, se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que por imposibilidad hayan de celebrarse en lugar distinto. En todo caso, el lugar de celebración se reflejará en el escrito de convocatoria.

ARTÍCULO 8.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS: VOTACIÓN.

Todos los miembros del Consejo Municipal, con excepción del/ de la Secretario/a y del personal técnico del Ayuntamiento, tendrán derecho de voto, que en cada votación será ejercido a propuesta del Consejo a mano alzada, o secretamente a petición de uno/a o más vocales. Para la válida adopción de acuerdos en el seno del Consejo será necesaria la mayoría simple de los votos de los/as asistentes.

El voto de la Presidencia será dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO 9.- SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

El Consejo Municipal de la Mujer tendrá su sede en el domicilio de la Casa Consistorial, sita en Plaza de España, n.º 1, en Moraleja (Cáceres).

Moraleja a 1 de febrero de 2006.-
La Secretaria General, Alicia Vázquez Martín.
667